



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 043/2026
LEY DE 02 DE JULIO DE 2026

Homar Claros Panozo

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA IV MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO Y TRASPASOS
INTRA INSTITUCIONAL AL POA Y PRESUPUESTO 2026 DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

I. ANTECEDENTES:

La solicitud del Ejecutivo Municipal mediante CITE/G.A.M.-VT N° 1007/2026 de fecha 25 de junio de 2026, con referencia a la Aprobación de la **IV MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO Y TRASPASOS INTRA INSTITUCIONAL AL POA Y PRESUPUESTO 2026 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**, solicitando su aprobación.

Por **Informe Legal N° 93/2026 de fecha 24 de junio de 2026**, el Lic. Adalid Zabala Loreño Director Jurídico del GAM VT, recomendó al Alcalde Municipal de Villa Tunari remitir el presente informe legal y todos los antecedentes al Concejo Municipal para que este ente deliberante apruebe mediante Ley Autonómica Municipal la **IV MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO Y TRASPASOS INTRA INSTITUCIONAL AL POA Y PRESUPUESTO 2026 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI** según detalle adjunto.

Por **Informe Técnico Financiero No. 4-B/2026 de fecha 24 de junio de 2026** el Lic. Julio R. Orihuela Cachi Jefe de Presupuestos y con el visto bueno de la Lic. Sandra Flores Anagua Directora Administrativa Financiera, ambos del GAM VT recomiendan la aprobación de la **IV MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO Y TRASPASOS INTRA INSTITUCIONAL AL POA Y PRESUPUESTO 2026 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**, según detalle adjunto que acompañan.

Mediante **Informe de Comisión Primera de Constitución, Legal, Administrativa y Financiera N° 14/2026 de fecha 1 de julio de 2026** INFORME TÉCNICO - LEGAL "IV MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO Y TRASPASOS INTRA INSTITUCIONAL AL POA Y PRESUPUESTO 2026 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI", RECOMIENDA al Concejo Municipal en Pleno aprobar mediante Ley Municipal la **IV MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO Y TRASPASOS INTRA INSTITUCIONAL AL POA Y PRESUPUESTO 2026 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI** a fin de viabilizar la ejecución oportuna de los recursos y asegurar la continuidad de los objetivos institucionales en beneficio del Municipio.

Que en **Sesión Ordinaria N° 24/2026 de fecha 2 de julio de 2026** puesta en consideración del pleno el informe N° 14/2026 de la Comisión Primera se trató en





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

el punto Asuntos en Mesa, mereciendo la Aprobación del Informe de Comisión y determinándose la emisión de la Ley Municipal de APROBACION DE LA IV MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO Y TRASPASOS INTRAINSTITUCIONAL AL POA Y PRESUPUESTO 2026 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI.

II. MARCO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la indicada norma constitucional establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302, núm. 23 de la Constitución Política del Estado determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el de elaborar, aprobar y ejecutar su programación de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la referida Ley N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las Políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el artículo 102 numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Babiñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el artículo 113, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 103, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, prescribe que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional, donde en su Art. 4 establece que "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, el D.S. N° 3607 abroga el D.S. N° 29881 y tiene por objeto **I.** Aprobar el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del referido Decreto Supremo; y **II.** Faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda. Asimismo, en el Art. 2 su Anexo establece que el ámbito de su aplicación abarca "a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas.....". Asimismo, este D.S. establece los tipos de modificaciones presupuestarias que a continuación se detallan: **Art. 5 Presupuesto Adicional.** - Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado. **Art. 6 Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales.** - Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: **a)** Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; **b)** Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; **c)** Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y **d)** Pago de deuda de una entidad pública a otra. **Art. 7 Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.** - Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Por otro lado en su **Art. 16** establece que las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad son: **I. Presupuesto Adicional:** a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado; b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas; d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado. El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente. **II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales:** Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria; y el artículo 6 determina que el presupuesto municipal, se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. En el artículo 16 numeral 14 de la misma norma determina entre las atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar el presupuesto municipal y sus reformulados presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la referida norma Municipal, en su Art. 26 refiere que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las atribuciones de: Núm. 2) presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal; 13) presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

III. ASPECTOS TÉCNICOS.

El POA 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, fue aprobado mediante Ley Municipal N° 37/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025.

La **"IV MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO Y TRASPASO INTRA INSTITUCIONAL AL POA Y PRESUPUESTO 2026 DEL G.A.M. VILLA TUNARI"** de traspasos intra institucionales para una correcta ejecución del POA PRESUPUESTO 2026, del GAMVT; el mismo debe estar en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien PTDI y el Plan Estratégico Institucional PEI.

Por ello requiere la realización de una reprogramación extraordinaria de recursos, para una eficiente, oportuna y acertada ejecución de gastos en el marco de la Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999) que regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, y el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, así como el informe técnico financiero.

Las modificaciones presupuestarias propuestas por el área técnica, se adecuan a lo previsto en el marco de las competencias Municipales previstas en el numeral 14 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 2042 de Administración presupuestaria y el D.S. 3607 y sus modificaciones.

IV. OBJETO DE LA PRESENTE LEY.

El objeto de la presente Ley Municipal es aprobar la **"IV MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO Y TRASPASO INTRA INSTITUCIONAL AL POA Y PRESUPUESTO 2026 DEL G.A.M. VILLA TUNARI"**

V. REVISIÓN Y ANÁLISIS.

Conforme a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales artículo 26 numeral 13, dentro de sus atribuciones la Alcaldesa Municipal puede presentar el



VILLA TUNARI

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 numeral 14, el Concejo Municipal, tiene las atribuciones de aprobar dentro de los quince días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados, presentado por la Alcaldesa Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Conforme al Reglamento General del Concejo Municipal, se tiene las atribuciones de aprobar en los plazos establecidos por ley, las políticas del Gobierno Autónomo Municipal, los objetivos, metas y resultados del Plan de Desarrollo Municipal, la Programación de Operación Anual (POA), el Presupuesto Anual de Operaciones, su reformulación, los programas sectoriales y los proyectos municipales presentados y sometidos a su tratamiento por el Alcalde Municipal y fiscalizar su publicación, difusión y cumplimiento.

El artículo 29, parágrafo II numeral 20 del Reglamento General del CMVT, con referencia a las atribuciones de la Comisión Primera del Concejo Municipal, establece que es atribución de la Comisión analizar los programas de operaciones y su presupuesto y entre otros presentados y suscritos por parte del Ejecutivo.

El Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley 1178 Ley SAFCO, D.S. N° 3607, y otras disposiciones en actual vigencia y conforme al Informe N° 014/2026 de fecha 2 de julio de 2026, emitido por la Comisión Primera, y por determinación de los miembros del Concejo Municipal en Pleno de Villa Tunari en Sesión Ordinaria N° 24/2026 de fecha 2 de julio de 2026, en cumplimiento a la misma, sanciona la presente Ley Municipal.

VILLA TUNARI



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 043/2026
LEY DE 02 DE JULIO DE 2026

Homar Claros Panozo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA IV MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INCREMENTO DE TECHO Y TRASPASOS INTRA INSTITUCIONAL AL POA Y PRESUPUESTO 2026 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto, Aprobar la **IV Modificación Presupuestaria por Incremento de Techo y Traspasos Intrainstitucional al POA y Presupuesto 2026 del Gobierno Municipal de Villa Tunari**, para realizar la incorporación de **recursos de cobros intermunicipales del SUS y Traspasos Intra entre Proyectos y Actividades**, esto para una correcta ejecución de gastos en el marco de las normas vigentes, según techo aprobado en el presupuesto general del Estado gestión 2026, el cual será incrementado por un monto de **Bs. 13.143,31.- (Trece Mil Ciento Cuarenta y Tres con 31/100 Bolivianos)**, con lo que el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2026 queda consolidado por el monto de **Bs. 122.292.062,31.- (Ciento Veintidós Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Sesenta y Dos con 31/100 Bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN PRESUPUESTO DE RECURSOS

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	F.F.	O.F.		POA-2026 INICIAL	AJUSTES	POA-2026 FINAL
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	41	113	PP	89.900.010,26	13.143,31	89.913.153,57
RECURSOS PROPIOS	20	210	RP	11.257.336,41	0,00	11.257.336,41
RECURSOS RP, F.I.M., PTES. FORST.	20	230	RPH	5.846.787,51	0,00	5.846.787,51
IMPUESTO DIRECTO HIDROCARBUROS	41	119	IDH	9.022.662,13	0,00	9.022.662,13
OTROS RECURSOS	otros		O	6.252.122,69	0,00	6.252.122,69
TOTALES POA-2026				122.278.919,00	13.143,31	122.292.062,31



VILLA TUNARI

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

INCREMENTO DE RECURSOS

ENT.	FTE.	ORG.	RUBRO	E.T.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE (Bs.)
1314	41	113	19232	1310	Del Gobierno Autónomo Municipal	1.443,53
1314	41	113	19232	1334	Del Gobierno Autónomo Municipal	10.230,02
1314	41	113	19232	1507	Del Gobierno Autónomo Municipal	1.469,76
TOTAL GENERAL						13.143,31

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO A SER INCREMENTADO

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCIÓN PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	FIN. FUN.	FTE.	ORG.	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE GASTO	E.T.	IMPORTE (Bs.)
1314	01	01	200	00	099	Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS	7.4.0	41	113	25120	Gastos Especializados por Atención Médica y Otros	0000	13.143,31
TOTAL GENERAL													13.143,31

Así también se tiene los siguientes traspasos intra entre proyectos y actividades:

DE:
Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCIÓN PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	FIN. FUN.	FTE.	ORG.	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE GASTO	E.T.	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
1314	01	01	180	00	001	Funcionamiento de caminos vecinales	4.5.1	41	113	12100	Personal Eventual	0000		300.000,00
1314	01	01	310	00	002	Rehabilitación Obras Menores	10.10	41	113	31300	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0000		110.000,00
1314	01	01	310	00	002	Rehabilitación Obras Menores	10.10	41	113	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0000		95.000,00
1314	01	01	310	00	002	Rehabilitación Obras Menores	10.10	41	113	34500	Productos de Metales no Metálicos y Plásticos	0000		25.000,00
1314	01	01	310	00	002	Rehabilitación Obras Menores	10.10	41	113	34700	Metales	0000		280.000,00
1314	01	01	350	00	004	Planta elaboración de moldes para enlucados de calle	4.1	41	113	34500	Productos de Metales no Metálicos y Plásticos	0000		62.500,00
1314	01	01	350	00	004	Planta elaboración de moldes para enlucados de calle	4.1	41	113	34700	Metales	0000		50.000,00
TOTALES														922.500,00

A:
Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCIÓN PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	FIN. FUN.	FTE.	ORG.	OBJ.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE GASTO	E.T.	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
1314	01	01	110	00	001	Servicios de saneamiento básicos	6.3	41	113	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0000	42.500,00	
1314	01	01	210	00	001	Servicios Básicos y Funcionamiento Educación	9	41	113	21200	Energía Eléctrica	0000	200.000,00	
1314	01	01	210	00	002	Mantenimiento de Infraestructura. Adquisición de Materiales Educación.	9	41	113	34500	Productos de Metales no Metálicos y Plásticos	0000	300.000,00	
1314	01	01	210	00	002	Mantenimiento de Infraestructura. Adquisición de Materiales Educación.	9	41	113	34600	Productos Metálicos	0000	210.000,00	
1314	04	50	220	00	002	Funcionamiento Centro de alto Rendimiento y Piscina Olímpica Mpio. de Villa Tunari	8.1	41	113	12100	Personal Eventual	0000	51.704,00	
1314	04	50	220	00	002	Funcionamiento Centro de alto Rendimiento y Piscina Olímpica Mpio. de Villa Tunari	8.1	41	113	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	0417	2.779,00	
1314	04	50	220	00	002	Funcionamiento Centro de alto Rendimiento y Piscina Olímpica Mpio. de Villa Tunari	8.1	41	113	13120	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	0999	476,00	
1314	04	50	220	00	002	Funcionamiento Centro de alto Rendimiento y Piscina Olímpica Mpio. de Villa Tunari	8.1	41	113	13131	Aporte Patronal Solidario 3.5%	0999	973,00	
1314	04	50	220	00	002	Funcionamiento Centro de alto Rendimiento y Piscina Olímpica Mpio. de Villa Tunari	8.1	41	113	13200	Aporte Patronal para Vivienda	0342	556,00	
1314	04	50	220	00	002	Funcionamiento Centro de alto Rendimiento y Piscina Olímpica Mpio. de Villa Tunari	8.1	41	113	21200	Energía Eléctrica	0000	36.512,00	
1314	04	50	220	00	002	Funcionamiento Centro de alto Rendimiento y Piscina Olímpica Mpio. de Villa Tunari	8.1	41	113	25220	Consultores Individuales de Línea	0000	7.000,00	
1314	01	01	350	00	003	Planta elaboración de tubos de alcantarillas	4.1	41	113	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	0000	70.000,00	
TOTALES													922.500,00	
SUMAS IGUALES													922.500,00	922.500,00



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

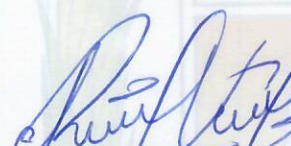
El Techo Presupuestario Actual del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2026, queda consolidado por el monto de **Bs. 122.292.062,31.- (Ciento Veintidós Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Sesenta y Dos con 31/100 Bolivianos).**

ARTICULO 2.- (CUMPLIMIENTO). - La IV Modificación Presupuestaria por Incremento de Techo y Traspasos Intrainstitucional al POA y Presupuesto 2026 del Gobierno Municipal de Villa Tunari, no constituye una autorización de gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal cumplir con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria al momento de la ejecución de gastos y según Reglamento Específico.

ARTICULO 3. (REMISIÓN). - Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y ejecución de la presente Ley. En ese orden conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – Máxima Autoridad Ejecutiva a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los 2 días del mes de julio de 2026.


Rosmery Vasquez Santos
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Jose Rodrigo Salazar Claros
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los...tres...días del mes de ...Julio...del 2026




Homar Claros Panozo
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M VILLA TUNARI

En atención a lo dispuesto por el Parágrafo I del Art. 135 de la Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, se **PUBLICA** la presente Ley Municipal a los...siete...días del mes de ...Julio...de...2026...por lo cual es de cumplimiento obligatorio


Homar Claros Panozo
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M VILLA TUNARI